

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PREINVERSIÓN, ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS Y EXPEDIENTE TÉCNICO PARA EL PUENTE DE LA AMISTAD, CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico para la Elaboración de Estudio de Preinversión, Estudios Complementarios y Expediente Técnico para el Puente de la Amistad, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**, con RUC N° 20131377224, y domicilio legal en Av. José Larco N° 400, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representada por su Alcalde , señor **JORGE VICENTE MARTIN MUÑOZ WELLS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07773463 a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, representada por su Alcalde, señor **MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS VELARDE DELLEPIANE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08274389, con domicilio legal en la calle Augusto Tamayo N° 180, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**; en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y tienen como finalidad representar al vecindario y promover el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

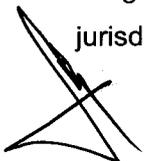


Con fecha 03 de noviembre de 2015, la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** suscribieron el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, mediante el cual se establecieron las condiciones generales de mutua cooperación entre ambas instituciones, y cuyo objeto fue entre otros, aunar esfuerzos interinstitucionales para ejecutar Proyectos de Inversión Pública y brindar servicios municipales con fines de reforzamiento de integración entre ambos distritos para beneficio de los vecinos de ambas comunas.



**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD**

La finalidad del presente Convenio Específico es establecer condiciones y obligaciones específicas de las partes, respecto a la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, Estudios Complementarios y del Expediente Técnico para el Puente de la Amistad a ubicarse sobre los aires de la bajada San Martín del circuito de la Costa Verde, el que permitirá la integración y conectividad peatonal y ciclista de los malecones superiores de ambas jurisdicciones.



### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú de 1993,
- 3.2 Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- 3.3 Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias.
- 3.5 Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y sus modificatorias.
- 3.6 Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.7 Ley N° 30372 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- 3.8 Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
- 3.9 Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley N° 30225
- 3.10 Decreto Supremo N° 102-2007-EF – Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública
- 3.11 Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 – Directiva N° 001-2011-EF/68.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.12 Acuerdo de Concejo N° 083-2015-MSI - Aprueba la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Miraflores y la Municipalidad de San Isidro.
- 3.13 Otras normas vigentes sobre la materia del presente Convenio Específico.



### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Formular el Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, los Estudios Complementarios y Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“PUENTE DE LA AMISTAD EN LA BAJADA SAN MARTÍN DEL CIRCUITO DE LA COSTA VERDE ENTRE LOS DISTRITOS DE MIRAFLORES Y SAN ISIDRO, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA”**, que comprenderá:

- 4.1 Elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, Estudios Complementarios y del Expediente Técnico para el Puente de la Amistad, con fines de circulación peatonal y ciclista, de acuerdo a los planes y lineamientos de diseño urbanístico y edificatorio coordinados y aprobados entre ambas instituciones.
- 4.2 El financiamiento de los estudios y expediente indicados, serán cofinanciados entre ambas instituciones en un 50% por cada una de ellas, en las diferentes fases del Proyecto de Inversión Pública.

### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 5.1.1 Cofinanciar con el 50% los costos de elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, Estudios Complementarios y del Expediente Técnico Detallado para el Puente de la Amistad, previa disponibilidad presupuestal, de acuerdo a las fases del ciclo del proyecto, según el Sistema Nacional de Inversión Pública-SNIP:



5.1.1.1 **Fase de Preinversión:** Costos por la elaboración del perfil para obtener la declaratoria de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública.

5.1.1.2 **Fase de Inversión:** Costos por la elaboración de Estudios Complementarios y Expediente Técnico detallado.

5.1.2 Programar en su presupuesto institucional los recursos presupuestales que está obligada a aportar para el cofinanciamiento de los estudios.

5.1.3 Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, de acuerdo a la normativa presupuestal que resulten aplicables.

5.1.4 Utilizar los recursos transferidos por la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** exclusivamente en las etapas de formulación y evaluación de los estudios materia del presente Convenio, quedando prohibido las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos.

5.1.5 Realizar las acciones necesarias para que en un plazo, que no exceda de cinco (05) días hábiles, de efectuada la transferencia de recursos, se inicien las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para la formulación y evaluación de los estudios y expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública.

5.1.6 Remitir a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** el cronograma para la formulación y evaluación de los estudios, en un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de haber recepcionado la transferencia de recursos por parte de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**.

5.1.7 Participar conjuntamente con la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** en las gestiones que resulten necesarias realizar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Autoridad del Proyecto Costa Verde para la formulación y evaluación de los estudios del citado proyecto.

5.1.8 Implementar una plataforma de comunicación, de tal forma que los mecanismos, estrategias o medios de comunicación para la promoción y/o publicidad del citado proyecto se ejecuten obligatoriamente de forma conjunta con la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**.

5.1.9 Actuar como unidad formuladora y ejecutora del proyecto de inversión pública, encargándose de la elaboración del perfil, estudios complementarios y del expediente técnico detallado materia del presente Convenio Específico, de acuerdo a los planes y lineamientos de diseño urbanístico y edificatorio coordinados y aprobados entre ambas instituciones, y de conformidad a las disposiciones establecidas en la norma referida al Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones vigente y otra normativa que sea aplicable.

5.1.10 Convocar y ejecutar los procesos de selección que sean necesarios para la formulación y evaluación de los estudios y expediente del proyecto.



- 5.1.11 Presentar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** la idea, imagen objetivo o anteproyecto arquitectónico del proyecto para su aprobación antes de la declaratoria de viabilidad del PIP.
- 5.1.12 Presentar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** un informe mensual del avance físico y financiero respecto a la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Perfil, estudios complementarios y del Expediente Técnico Detallado con relación al cronograma presentado, según sea el caso.
- 5.1.13 Remitir el perfil del proyecto de inversión pública a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** para su opinión y aprobación.
- 5.1.14 Facilitar a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la formulación y evaluación de los estudios del proyecto de inversión pública garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo a los profesionales competentes en caso de ser necesario.
- 5.1.15 Los saldos presupuestales luego de la formulación y evaluación de los estudios y expediente técnico del proyecto de inversión pública, correspondiente al aporte de la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, serán revertidos a la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**.

5.2 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** se obliga a cumplir con lo siguiente:

- 5.2.1 Transferir a favor de la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** los recursos para el cofinanciamiento de la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de Perfil, Estudios Complementarios y del Expediente Técnico Detallado para el Puente de la Amistad, correspondiente al 50% de los costos totales de los estudios del proyecto, previa disponibilidad presupuestal, de acuerdo a las fases establecidas en el numeral 5.1.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico.
- 5.2.2 Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** la formulación y evaluación de los estudios y del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública indicado en el numeral 5.1.9 de la Cláusula Quinta del presente Convenio Específico.
- 5.2.3 Coadyuvar con la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** en las gestiones que resulten necesarias realizar ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Autoridad del Proyecto Costa Verde para la formulación y evaluación de los estudios y del expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública.
- 5.2.4 Participar en la plataforma de comunicación, de tal forma que la promoción y/o publicidad del citado proyecto se ejecute obligatoriamente de forma conjunta con la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**.
- 5.2.5 Efectuar las acciones de verificación y seguimiento a través del monitoreo de la formulación y evaluación de los estudios del proyecto materia del presente Convenio, con relación al cronograma del mismo, dentro del alcance de las normas correspondientes.



5.2.6 Revisar y evaluar la idea, imagen objetivo o anteproyecto arquitectónico del proyecto presentada por la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** para su aprobación antes de la declaratoria de viabilidad del PIP.

5.2.7 Evaluar, opinar y aprobar el perfil, estudios complementarios y expediente técnico detallado del proyecto de inversión pública formulado por la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**.

#### **CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El monto de presupuesto para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil, estudios complementarios y del Expediente Técnico Detallado asciende a la suma de **S/. 584,493.59** (Quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres y 59/100 Soles), la **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** y la **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** financiarán en partes iguales (50%) el monto de presupuesto indicado.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES**

Las partes designan a sus representantes institucionales, quienes tendrán la responsabilidad de realizar las coordinaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del presente Convenio y los planes de trabajo respectivos.

7.1. **MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES** designa como su representante al Gerente de Obras y Servicios Públicos.

7.2 **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** designa como su representante al Gerente de Desarrollo Distrital.

Los coordinadores nombrados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de un (01) año computados a partir de la fecha de su suscripción ó hasta que se culmine y apruebe el expediente técnico materia del presente Convenio, lo que ocurra primero.

#### **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

9.1 Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá ser resuelto por las siguientes causales:

9.1.1 Por acuerdo de las partes.

9.1.2 Por mandato legal expreso.

9.1.3 Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, establecidas en la Cláusula Quinta sobre **COMPROMISO DE LAS PARTES**.

9.1.4 Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.



9.2 La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de esta cláusula.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL**

Las partes acuerdan que la resolución del Convenio adoptada en mérito a las causales detalladas en la cláusula precedente, no eximen a las partes de las responsabilidades contractuales que correspondan por los compromisos asumidos con terceros ajenos al presente Convenio Específico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente Convenio Específico y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, serán solucionados en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

En perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a Arbitraje de Derecho a cargo de un Tribunal Arbitral Institucional en la ciudad de Lima, el mismo que será oportunamente designado por ellas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES**

12.1 De considerarse necesaria una modificatoria o ampliación de los términos del presente Convenio Específico, estas se realizarán mediante Adendas, coordinadas y suscritas por ambas Partes, cuando lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento técnico-legal.

12.2 Podrán generarse a solicitud de cualquiera de las partes y deberán formalizarse por escrito.

12.3 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del presente Convenio Específico.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RENOVACIÓN**

En caso ambas partes acordaran renovar el presente Convenio Específico, deberá gestionarse con una anterioridad mínima de treinta (30) días calendario, a fin que entre en vigencia al término del presente y garantizar su continuidad.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO**

Las partes señalan como sus domicilios los que se indican en la introducción del presente documento y en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con ocasión del presente convenio. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.



Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente Convenio Específico en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima a los **veintidós** días del mes de **abril** del año 2016.



**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**



**JORGE VICENTE MARTIN  
MUÑOZ WELLS  
ALCALDE**

**MANUEL FERNANDO JORGE CARLOS  
VELARDE DELLEPIANE  
ALCALDE**

